



Clase de proceso	<b>SUCESIÓN /EJECUTIVO DE HONORARIOS</b>
Demandante	Luis Francisco Lemus Castro
Demandados	Jacqueline Torres Rojas, Luisa Fernanda Torres Torres, Karen Yoraima Torres Castro y Diana Marcela Torres Silva
Radicación	50 001 31 10 003 <b>2015 00281 00</b>
Asunto	<b>Previo a resolver y Requerir demandante notifique</b>
Fecha de la providencia	Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

- Previo a resolver lo que en derecho corresponda, el abogado Hernán Camilo Barrera Orduz debe allegar poder que lo habilite actuar en representación de la heredera Karen Yoraima Torres Castro dentro del trámite del proceso ejecutivo de honorarios, el cual debe cumplir con los requisitos que exige el Decreto 806 del 2020 y con las facultades que establece el art. 77 del CGP.

En cuando el escrito de notificación por conducta concluyente, el Despacho se pronunciará en su etapa procesal oportuna. no obstante, que esta debe cumplir con los requisitos que exige el art. 301 del CGP

- Requierase a la parte actora para que adelante la gestión necesaria que permitan surtir la notificación a las demandadas **Jacqueline Torres Rojas, Luisa Fernanda Torres Torres y Diana Marcela Torres Silva**, atendiendo lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
- Se exhorta a las partes y secretaría, privilegiar para la notificación y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

**NOTIFÍQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 65 del 21/10/2020

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria